

ICC 105-17 Add. 2

9 marzo 2015 Original: inglés

C

Reglamento de Estadística Precios indicativos

Porcentaje de mercado y coeficientes de ponderación en el cálculo de los precios de grupo y del precio indicativo compuesto a partir del 1 de octubre de 2015

Antecedentes

- 1. El Reglamento de Estadística: Precios indicativos, de la Organización Internacional del Café (OIC) que figura en el documento ICC-105-17 fue oficialmente aprobado por el Consejo Internacional del Café en su 106° período de sesiones de marzo de 2011. Los porcentajes de mercado y los coeficientes de ponderación de grupo fueron posteriormente revisados como consta en el documento ICC-105-17 Add. 1, con efecto a partir del 1 de octubre de 2013.
- 2. De conformidad con las normas establecidas, el Comité de Estadística analizó las pautas del comercio entre 2011 y 2014 y llegó a la conclusión de que debería cambiarse el cálculo de los precios para reflejar la realidad de los mercados. En su 114º período de sesiones, el 5 de marzo de 2015, el Consejo aprobó porcentajes revisados de los mercados en cada grupo de café y los respectivos coeficientes de ponderación para el cálculo de los precios de grupo y del precio indicativo compuesto con efecto a partir del **1 de octubre de 2015**.
- 3. Cabe señalar que no han cambiado todos los demás términos y condiciones que se establecen en el documento <u>ICC-105-17</u> en el que figura el Reglamento de Estadística: Precios indicativos, y en el que también figuran las normas para la recopilación, transmisión, cálculo y publicación de los precios de grupo y del precio indicativo compuesto.
- 4. El Anexo adjunto, en el que figuran pormenores de la nueva metodología, reemplazará al Anexo I del documento ICC-105-17 Add. 1 con efecto a partir del 1 de octubre de 2015.

ANEXO I

PORCENTAJE DE MERCADO EN CADA GRUPO DE CAFÉ Y COEFICIENTES DE PONDERACIÓN PARA EL CÁLCULO DEL PRECIO INDICATIVO COMPUESTO DE LA OIC A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2015

Las normas que figuran en el presente Reglamento responden a los siguientes principios:

- No han cambiado los agentes en los tres mercados principales (Francia, Alemania y los EE UU) ni sus costos respectivos para la recopilación y transmisión;
- b) el porcentaje en cada grupo se basa en los resultados promedio de las exportaciones a los EE UU y a la Unión Europea en los años civiles 2011 a 2014; y
- c) el coeficiente de ponderación de cada grupo será examinado cada dos años.

Los porcentajes de mercado en los cuatro grupos son los siguientes:

		UE	EE UU
•	Suaves Colombianos:	46%	54%
•	Otros Suaves:	59%	41%
•	Brasil y Otros Naturales:	74%	26%
•	Robustas:	83%	17%

Los coeficientes de ponderación para el cálculo del precio indicativo compuesto de la OIC son los siguientes:

•	Suaves Colombianos:	10%
•	Otros Suaves:	23%
•	Brasil y Otros Naturales:	30%
•	Robustas:	37%